

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden resolutoria de un expediente promovido por D. Agapito Santa Marina sobre rectificación del escalafón de Médicos de Establecimientos penales.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Anunciando hallarse vacante una Notaría en Coruña.

Tribunal de oposiciones.—Listas de aspirantes á las plazas de Escribientes, vacantes en la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, y convocando á los mismos para dar principio á los ejercicios.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente instruido con motivo de la construcción de un nuevo edificio para instalar los servicios de la Aduana de Barcelona.

Subsecretaría.—Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Administración.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden trasladando á la cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Cádiz á D. Braulio Tamayo.

Otra disponiendo se provea en el turno de oposición libre una cátedra de Matemáticas en los Institutos de Lérida, Cuenca y Pontevedra.

Otra declarando nulos los artículos 1.º y 2.º de la Real orden de 25 de Febrero de 1901.

Otra disponiendo que las Diputaciones provinciales que se citan abonen directamente, durante el actual ejercicio, los gastos de personal administrativo, material y alquileres de las Escuelas Normales.

Museo de Ciencias Naturales.—Oposiciones á una plaza de Conservador de la Sección de Hortarios del Jardín Botánico.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto declarando jubilado al Consejero de Miras D. José María Soler y Abajo.

Dirección general de Obras públicas.—Concediendo autorización á Doña Carlota Partigén para derivar aguas del río Limia.

Administración provincial:

Administración de Contribuciones de Madrid.—Anunciando haber sido desestimadas las denuncias presentadas por D. Ramón Armijo contra los individuos que se relacionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Llamando á los herederos de D. Manuel Ortiz de Pinedo para que se personen en un expediente que se sigue sobre expropiación de terrenos.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera Instancia.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 47, 48 y 49 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIV.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en las leyes de 3 de Agosto de 1866 y 30 de Julio de 1892; á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero de Minas, Jefe de Administración de primera clase, D. José María Soler y Abajo.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Visto el expediente instruido con motivo de la alzada interpuesta por el Médico del Cuerpo de Prisiones D. Agapito Santa Marina y Prida á la resolución de 20 de Marzo del corriente año, en que la Dirección general desestimó su solicitud de ser nombrado con la categoría de primera clase, en vez de la de segunda que disfruta actualmente, alegando debía figurar con número anterior á D. Máximo de Francisco, al que le fué concedida aquella categoría al serle aprobada la excelencia á D. Gaspar López y López:

Resultando que D. Agapito Santa Marina, como aspirante al concurso de plazas vacantes de Médicos de Establecimientos penales, anunciadas en 6 de Enero de 1887, acudió al mismo y fué nombrado por la Superioridad con el núm. 1.º y con destino al penal de Santofía, conforme á la relación formada por el Tribunal censor:

Resultando que al publicarse el escalafón del Cuerpo en 1.º de Enero de 1890, fué colocado el solicitante en la categoría de Médicos de tercera clase, después de los Sres. de Francisco y Obregón, que habían sido nombrados en la misma fecha, posponiéndole también á D. José Manuel Trapero; versando la reclamación del Sr. Santa Marina contra el lugar que ocupan estos tres funcionarios en el escalafón de que se trata:

Resultando que el acuerdo recurrido funda únicamente su negativa á la petición del recurrente en que al formarse los escalafones se tuvo en cuenta el orden de colocación que figura en la propuesta hecha en 28 de Junio de 1889 por el Tribunal de concurso correspondiente, en el que aparece el Sr. Santa Marina después de los otros tres citados:

Resultando de los respectivos expedientes personales: que D. Agapito Santa Marina obtuvo el primer nombramiento de Médico interino del penal de Santofía, con 1.500 pesetas, en 10 de Enero de 1887, posesionándose el 19 del mismo, y dicho cargo en propiedad y á virtud de concurso en 8 de Octubre de 1888, de que se posesionó en 7 de Noviembre siguiente; que D. Máximo de Francisco fué nombrado Médico de la Casa Galera de Alcalá, con igual sueldo que el anterior, en 8 de Octubre de 1888, posesionándose en 15 de este mes; que D. Leopoldo Blanco obtuvo el nombramiento de Médico

del penal de Ceuta, con el mismo sueldo, en la expresada fecha de 8 de Octubre de 1888, posesionándose el 7 de Diciembre siguiente; y que D. Juan Manuel Trapero fué nombrado Médico del penal de Burgos, también con 1.500 pesetas, en 10 de Enero de 1889, tomando posesión en 1.º de Febrero inmediato:

Resultando que en 3 de Enero de 1901 fué ascendido á Médico de segunda el Sr. Blanco; en 10 de Diciembre del mismo año, á Médico de primera el señor de Francisco, y en 3 de Enero de 1902, también á Médico de primera el Sr. Trapero, por ocupar éstos en el escalafón lugar preferente al Sr. Santa Marina:

Considerando que el art. 16 del Real decreto de 16 de Marzo de 1891 previene que los ascensos en la Sección Sanitaria de Establecimientos penales se den por orden riguroso de antigüedad entre los funcionarios de la clase inmediata, y en el art. 4.º se determina que los funcionarios conservarán en el escalafón de su clase respectiva el número que les corresponda en razón á su ingreso en ella, cuyo último precepto estableció en iguales términos el art. 5.º del Real decreto orgánico de 13 de Diciembre de 1886, que ordenó además en el artículo 6.º la publicación de unos estados para que sirvieran de base á los escalafones, debiendo constar en ellos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo, distribuidos por clases, con expresión del número de cada uno, dentro de la suya, el cargo que desempeña, su sueldo, la fecha de su ingreso en el Cuerpo y el concepto por el cual ha ingresado:

Considerando que el ingreso en cualquier clase ó categoría se verifica mediante la posesión del cargo respectivo, cuyo acto crea derechos, causa estado y produce efectos en el nombramiento á que corresponde, siendo este dato el fundamental de los escalafones en todas las carreras del Estado y el único con que cabe apreciar la antigüedad referida en las citadas disposiciones:

Considerando que antes de hacerse la propuesta de 28 de Junio de 1889, citada en el acuerdo recurrido, pertenecían ya al Cuerpo los Médicos D. Agapito Santa Marina, D. Máximo de Francisco, D. Leopoldo Blanco y D. Juan Manuel Trapero, por este orden y en virtud de la antigüedad que determinan las fechas de posesión de la misma clase, ya indicadas, cuyas fechas son asimismo anteriores al Real decreto orgánico de 13 de Diciembre de 1886, y son las que habrán de determinar la preferencia para los ascensos, prevenida en el art. 16 del Real decreto de 1891:

Considerando que la propuesta de 28 de Junio de 1889 no ha de tener mayor alcance ni surtir otros efectos que los especiales, limitados y concretos para la provisión de la plaza ó plazas de su referencia; ni resulta de dato alguno que ella fuera punto de partida para la formación de escalafones, los cuales han de tomarse por base reglas de aplicación general y común á los funcionarios; ni comprendía esa propuesta á todos los Médicos de una misma clase; ni, en suma, podrá anular los derechos creados con anterioridad á favor de los que, como el recurrente, los habían adquirido mediante la efectividad de sus nombramientos;

S. M. el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se rectifique el escalafón de Médicos de Establecimientos penales, figurando en el mismo D. Agapito Santa Marina con el núm. 1.º de los Médicos de segunda clase, y, por tanto, con anterioridad á D. Leopoldo Blanco, debiendo ocupar la primera vacante que ocurra de los de primera, y una vez ascendido, figurar en ésta con número preferente á D. Máximo de Francisco y Don

Juan Manuel Traperó, por haber correspondido ascender al solicitante con anterioridad á estos últimos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1903.

DATO

Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo de la construcción de un nuevo edificio para instalar los servicios de la Aduana de Barcelona:

Resultando que, haciendo uso de la autorización concedida por el art. 22 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, por el que se permitía la imposición de un gravamen por bulto ó unidad arancelaria de mercancías, con destino exclusivo á la construcción de edificios de Aduanas, por Real decreto de 21 de Noviembre de 1895 se estableció en el puerto de Barcelona un arbitrio, con carácter transitorio, sobre las mercancías procedentes del extranjero que se despachasen en aquél, para sufragar, con el producto del mismo, los gastos que originase la edificación de una nueva Aduana, disponiéndose al propio tiempo la constitución de una Junta encargada de la administración del arbitrio citado:

Resultando que verificada la subasta para la construcción del nuevo edificio, bajo el tipo máximo de pesetas 1.721.678 pesetas con 69 céntimos, fué adjudicada aquélla á la Sociedad catalana general de Crédito por la cantidad de un 1.518.000 pesetas:

Resultando que habiéndose notado algunas deficiencias en el proyecto aprobado, la Junta de administración y vigilancia, basándose en la condición 17 del pliego que sirvió para la subasta, propuso reformas en dichas obras, y aceptadas aquéllas en principio por el Ministerio de Hacienda, según Real orden de 4 de Agosto de 1896, se formuló por los Arquitectos que constituían la Dirección facultativa un nuevo proyecto, importante 1.513.891 pesetas 44 céntimos, el cual fué aprobado por Real orden de 26 de Agosto de 1897:

Resultando que, sin embargo de estar aprobado dicho proyecto definitivo, la Junta propuso, en 10 de Noviembre de 1898, la ejecución de varias obras en el vestibulo del edificio, que se aprobaron á fin de evitar la paralización de la obra general:

Resultando que, por consecuencia de una visita girada por el Inspector general de Aduanas, y en virtud de propuesta del mismo, se modificó la distribución de los pisos bajo y principal, dando mayor amplitud que la proyectada á los departamentos destinados al servicio peculiar del edificio, distribución que fué aprobada por Real orden de 20 de Julio de 1900:

Resultando que habiendo surgido nuevas dificultades para la pronta terminación de las obras, se ordenó, en 19 de Diciembre de 1900, la redacción por los Directores facultativos de un presupuesto adicional, en que se hiciera constar: primero, las obras que correspondían á las modificaciones introducidas en la distribución interior; segundo, las que se hubieran olvidado incluir en el presupuesto primitivo; y tercero, las rebajas que debieran hacerse por materiales comprendidos en anteriores presupuestos y que no se hubieran utilizado en virtud de las modificaciones acordadas ó propuestas:

Resultando que la Junta de administración y vigilancia llevo á efecto las modificaciones en la distribución interior, y terminado el edificio y realizada su entrega provisional en 4 de Septiembre de 1901, remitió, con fecha 5 de Febrero siguiente, el presupuesto adicional de que antes se hace mención:

Resultando que examinado el presupuesto referido, y verificada su comparación con el aprobado por Real orden de 26 de Agosto de 1897, aparece una diferencia de más, ascendente á 264.469 pesetas 98 céntimos:

Resultando que habiéndose designado, por Real orden de 3 de Mayo del año último, al Arquitecto Don Buenaventura Bassegoda y Amigó para que realizase las comprobaciones de las obras ejecutadas y liquidación de las mismas, cumplió la referida comisión, remitiendo en 20 de Agosto próximo pasado su dictamen, en el cual, después de manifestar que la comprobación mencionada constituye un trabajo largo y costoso si se ha de verificar sobre el mismo edificio, participa haber simplificado tan penoso procedimiento, tomando las medidas necesarias en los planos del proyecto y en los de ejecución y detalles, que le facilitaron respectivamente la Junta y los Arquitectos Directores; que ha-

biendo procedido á comprobar sobre el terreno las dimensiones expresadas en aquéllos, encontró un resultado suficientemente exacto en las comparaciones verificadas:

Resultando que practicada por el referido Arquitecto la liquidación de las obras ejecutadas, valora las mismas en 1.779.882 pesetas 84 céntimos, ó sea 1.500 con 48 más que el presupuesto adicional, diferencia debida á un error sufrido en la cubicación de la sillería, y propone la entrega inmediata y definitiva al Estado del edificio en cuestión, con las mismas formalidades con que se verificó la entrega provisional:

Resultando que dispuesta la entrega definitiva por Real orden de 3 de Septiembre próximo pasado, tuvo efecto esta formalidad en 3 de Noviembre siguiente, sin asistencia de ningún representante de la Junta de administración y vigilancia, que en 4 y 21 de Octubre anterior hizo presente que consideraba nulo el presupuesto adicional que sirvió de base al Sr. Bassegoda para realizar su comprobación, siendo solamente válido, á juicio de aquélla, el redactado por la Dirección facultativa en 1897, que ascendía, como queda dicho, á 1.513.891 pesetas 44 céntimos, ó sea 265.991 con 40, menos que la valoración del repetido Arquitecto; cuya comprobación asimismo se rebate, siendo preciso, según la propia Junta, otra medida y comprobación general completa de toda la obra, para ver, con las calidades que sean necesarias, si los materiales empleados reúnen las condiciones de contrata, y la cantidad exacta de cada uno de ellos, á fin de tener base legal para verificar una liquidación en forma y abonar lo que proceda al contratista:

Resultando que la Junta de que se trata, en comunicación de fecha 27 de Octubre último, recibida en este Ministerio en 3 de Noviembre siguiente y en esa Dirección general el 5 del propio mes, esto es, fuera de plazo hábil para acceder á su petición, reclama la suspensión de la entrega definitiva del edificio, verificada, como queda dicho, el día 3 del mes últimamente mencionado; advirtiendo que si aquélla llegaba á realizarse, no concurriría al acto representación alguna de su seno:

Resultando que la Sociedad constructora reclama una indemnización de 112.095 pesetas 63 céntimos por perjuicios sufridos á consecuencia del alza experimentada por los materiales de construcción durante el tiempo empleado en las obras, y por la retención de cantidades por la Junta después de libradas las certificaciones parciales por la Dirección facultativa:

Resultando que, reconocida la necesidad de diversas obras complementarias, fué autorizada la Junta para su inmediata ejecución, sin que la circunstancia de no figurar en presupuesto fuera obstáculo para su pago á los contratistas respectivos:

Resultando que la Administración de la Aduana de Barcelona, al realizar la apertura del edificio al servicio público en 1.º de Julio último, observó la falta de diversos elementos necesarios para el funcionamiento de aquella oficina y dispuso se instalasen, importando la relación comprensiva de aquéllos 12.818 pesetas 60 céntimos, cantidad que la Junta se negó á satisfacer, por considerar que se trataba de necesidades de servicio y menaje de la mencionada Aduana:

Resultando que por el Arquitecto D. Buenaventura Bassegoda se presenta asimismo una cuenta de los honorarios devengados por el reconocimiento y medición del edificio de referencia, importante 3.510 pesetas 77 céntimos:

Resultando que por Real orden de 9 de Agosto del año último se dispuso la realización de las operaciones preliminares de la liquidación final, y en su consecuencia fueron publicados los anuncios de que trata el artículo 11 del reglamento de la Junta, llamando á todos los que tuvieren algún crédito contra la misma, á fin de tenerlo presente al realizar la referida liquidación:

Resultando que, habiéndose considerado conveniente la colocación en el edificio de una lápida conmemorativa, en la que se haga constar la fecha de su construcción, el reinado en que se realizó ésta y la circunstancia de haber sido costeado con el producto de un arbitrio libremente aceptado por el Comercio de Barcelona, la Junta de administración y vigilancia desea se le comunique la inscripción que deba esculpirse en aquélla:

Resultando que, con fecha 15 de Noviembre próximo pasado, la Junta propone la supresión del repetido arbitrio á partir del 1.º de Febrero del año actual, por considerarse que entonces será probable que la existencia de fondos exceda de 300.000 pesetas, cantidad que estima suficiente para atender á las obligaciones pendientes de pago:

Considerando que la tantas veces repetida Junta, demostrando el más vivo interés por el cumplimiento

de la misión que le estaba encomendada, dispuso, en obsequio siempre del mejor servicio, la realización de obras que no estaban aprobadas, tales como las llevadas á efecto con motivo de la variación de las columnas del vestibulo del nuevo edificio Aduana, que sólo como hecho consumado hubo de aceptarse:

Considerando que, efecto de la apremiante necesidad de ganar tiempo, la misma Junta ha consentido la realización de obras cuyo presupuesto no estaba aprobado al comenzar aquéllas; conducta que ha abreviado bastante el plazo de construcción, que de otro modo se hubiera prolongado indefinidamente:

Considerando que habiendo vigilado de una manera constante la mencionada Junta las obras de que se trata, sin protesta alguna de que se realizaban defectuosamente, no hay razón para no considerar válido el presupuesto adicional:

Considerando que, hallándose comprendida la cantidad de 265.991 pesetas 40 céntimos dentro del 20 por 100 del importe de la subasta primitiva, resulta una variación autorizada por el art. 17 del pliego de condiciones, con arreglo á las cuales se verificó aquélla, siendo la única dificultad que aparece la de no haberse aprobado el presupuesto adicional antes de ponerlo en ejecución:

Considerando que, tanto éste como otros defectos de trámite, son hechos inevitables en una gran construcción como la de que se trata, derivados principalmente de la premura con que es necesario proceder para no hacer aquélla interminable:

Considerando que se imponía desde luego la necesidad de formalizar la entrega definitiva al Estado del nuevo edificio Aduana, á causa de haberse posesionado de hecho del mismo el día 1.º de Julio último, fecha en que se instalaron en él los servicios de la Aduana de Barcelona; quedando reducida la mencionada entrega á una formalidad necesaria para cumplir lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para contratación de obras públicas:

Considerando que siendo la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando el Centro que reúne la competencia necesaria para emitir dictamen sobre el particular, procede someter á su ilustrado informe la liquidación de las obras realizada por el Sr. Bassegoda:

Considerando que la reclamación de 112.095 pesetas 63 céntimos, formulada por la Sociedad constructora, es improcedente de todo punto, por cuanto el artículo 52 del pliego de condiciones para contratación de obras públicas autoriza la rescisión del contrato por aumento extraordinario en el precio de los materiales durante la construcción, facultad que no ha utilizado la referida Sociedad; y que respecto á los intereses de cantidades retenidas por la Junta, se trata de obras que no tenían precio en el cuadro correspondiente y hasta que se fijó éste no podían abonarse:

Considerando que las 12.818 pesetas 60 céntimos á que ascienden los gastos realizados por la Administración de la Aduana de Barcelona, se ocasionaron por las instalaciones de gas, timbres eléctricos, anaquelaría para archivo, cancelas de madera y otros elementos imprescindibles para el funcionamiento de dicha oficina, debiendo, por lo tanto, abonarse con cargo al arbitrio establecido para dotar á aquella capital de un edificio Aduana digno de su importancia comercial:

Considerando que los honorarios devengados por el Arquitecto que realizó la comprobación y reconocimiento de la nueva Aduana, son gastos anejos á los producidos por la construcción, á causa de ser motivados por el cumplimiento de una formalidad de que no podía prescindirse:

Considerando que con los elementos antes mencionados, están reunidos los materiales necesarios para practicar una liquidación que fije la cantidad que debe recaudarse para dar por terminada la exacción del arbitrio; y

Considerando que estando terminado el edificio de que se trata y prestando el servicio para que fué construido, se impone la necesidad de levantar cuanto antes el gravamen que pesa sobre el comercio de Barcelona, por no ser justo que las mercancías importadas por dicho puerto estén sometidas á mayores cargas que en los restantes de España, razones todas que aconsejan dejar reducida la duración del arbitrio, al tiempo estrictamente preciso para satisfacer las atenciones á que se halla afecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con lo informado por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso, se ha servido adoptar las resoluciones siguientes:

1.ª Desestimar por improcedente la reclamación presentada por la Sociedad catalana general de Crédito

to, constructora del nuevo edificio Aduana de Barcelona, respecto á indemnizaciones por perjuicios sufridos durante la construcción.

2.^a Disponer la colocación de la lápida conmemorativa, cuya inscripción será la siguiente: «Reinando D. Alfonso XIII se construyó este edificio para Aduana con el producto de un arbitrio especial, aceptado voluntariamente por el comercio de Barcelona, sobre las mercancías importadas por este puerto. Se inauguró para el servicio público en 1.º de Julio de 1902.»

3.^a Ordenar se practique por la Junta de administración y vigilancia una liquidación definitiva del arbitrio, en que se tengan presentes las obligaciones siguientes:

a) Abono de los gastos que ocasione la colocación de la lápida antes mencionada.

b) Entrega de 12.818 pesetas 60 céntimos á los contratistas de las obras realizadas por la Administración de la Aduana de Barcelona con motivo de la instalación de los servicios de la misma en el nuevo edificio.

c) Pago de 3.510 pesetas 77 céntimos á D. Buenaventura Bassegoda, como honorarios devengados en el reconocimiento y medición que practicó.

d) Gastos que deba originar la Junta hasta su extinción.

e) Pagos que deban hacerse á los acreedores que reclamen por consecuencia de los anuncios de que trata el art. 11 del reglamento de la Junta.

f) Satisfacer á la Sociedad catalana general de Crédito, constructora del nuevo edificio, la cantidad de 27.608 pesetas con 92 céntimos, que, unidas á las 1.486 282 con 52 que tiene ya percibidas, completan 1.513.891 pesetas con 44 céntimos que importa el presupuesto, con que está conforme la Junta; y

g) Recaudar asimismo la diferencia que resulta entre la liquidación Bassegoda y el presupuesto anteriormente repetido, ascendente á 265.991 pesetas 40 céntimos, cuya cantidad deberá quedar en depósito á disposición del Gobierno en la sucursal del Banco de España en Barcelona, esperando la resolución que se estime procedente.

4.^a Que una vez hecha la liquidación oficial, quede disuelta la Junta de administración y vigilancia, á la que desde luego se manifiesta la viva satisfacción con que se aprecian los grandes y desinteresados servicios por ella prestados, y el celo que ha desplegado en el desempeño de su cometido, merced el cual ha sido posible concluir felizmente la construcción encomendada á su cuidado.

5.^a Que una vez terminada la liquidación de referencia, deberá la Junta hacer entrega de toda la documentación perteneciente á la misma á la Aduana de Barcelona, á fin de que por ésta se atienda á su conservación y archivo.

6.^a Que completada que sea la recaudación de la totalidad de las partidas mencionadas anteriormente, y realizados los pagos oportunos, se procederá por la Aduana de Barcelona á percibir y entregar á los contratistas respectivos las 20.169 pesetas 55 céntimos á que asciende el importe del mobiliario que los agentes de Aduanas, en nombre del comercio, se ofrecieron á costear, y que debe satisfacerse también con cargo al arbitrio, según dispone la Real orden de 28 de Septiembre de 1901, cesando la exacción del mismo en cuanto se ensuente cubierta dicha atención, sirviendo de base para dejar de abonar el gravamen mencionado la numeración de los manifiestos, que deben llevarse por orden correlativo de entrada en el puerto de los buques á que se refieran aquéllos, quedando liberados del arbitrio los que tengan señalado un número superior á aquel con cuyo abono quede cubierta la atención de que se trata; y

7.^a Que se remita el expediente original con sus antecedentes á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, á fin de que se sirva emitir su ilustrado parecer respecto de la liquidación y comprobación realizadas por el Arquitecto Sr. Bassegoda, y sobre el presupuesto adicional que sirvió de base á la misma, para resolver en su día lo que proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1903.

VILLA VERDE

Sr. Director general de Aduanas.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Cádiz, con el sueldo anual de 3 000 pesetas, á D. Braulio Tamayo y Zamora, actual Catedrático de igual asignatura del Instituto de Badajoz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Braulio Tamayo y Zamora.

Licenciado en Filosofía y Letras, con nota de Sobresaliente.

Doctor graduado en la misma Facultad, con igual nota. Autor de varios trabajos literarios.

Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellana de Instituto en virtud de oposición y Real orden de 20 de Marzo de 1901.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.º del reglamento de 11 de Agosto de 1901 y Real orden de 4 de Mayo de 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto se provean, en el turno de oposición libre que les corresponde, una cátedra de Matemáticas de cada uno de los Institutos de Lérida, Cuenca y Pontevedra, y que se agreguen á los de igual asignatura de los Institutos de Santander, Huelva y Mahón, cuyos ejercicios de oposición se están verificando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto declarar nulos y sin ningún valor ni efecto legal alguno, los artículos 1.º y 2.º de la Real orden de 25 de Febrero de 1901, dictados para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 1.º y 6.º del Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en 18 de Febrero del mismo año, que han sido declarados nulos por Real decreto de la expresada Presidencia de 29 del corriente mes, dictado en cumplimiento de la misma sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmos. Sres.: La ley de Presupuestos de 1902, puesta en vigor para el presente año económico por el Real decreto de 30 de Diciembre último, no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones de personal administrativo, material y alquileres de las Escuelas Normales superiores de Maestros de Alicante, Burgos, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Murcia y Pontevedra, y de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Córdoba y Málaga; y teniendo en cuenta la ineludible obligación que las Diputaciones tienen de sufragar estos gastos;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Que durante el presente ejercicio, las Diputaciones citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, las abonen directamente, con arreglo á las siguientes p'antillas:

Personal administrativo de las Escuelas de Maestros.

Escribiente, 999 pesetas.

Conserje, 750.

Ordenanza portero, 650.

Gastos de oficina, 400.

Gastos de material, 2.600.

Escuelas superiores de Maestras.

Escribiente, 750 pesetas.

Conserje, 600.

Ordenanza portero, 500.

Gastos de material, 2.600, y las cantidades á que asciendan los alquileres de los locales que ocupen las respectivas Escuelas.

De Real orden lo digo á VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sres. Ministros de Hacienda y Gobernación.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Coruña se halla vacante la Notaría de Coruña (por defunción de D. S. Sánchez-Mosquera), que corresponde al distrito notarial de Coruña, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Enero de 1903.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Tribunal de oposiciones

á las plazas de Escribientes de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, con destino al Negociado de Registro general de actos de última voluntad.

Este Tribunal, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento para los ejercicios de oposición á dichas plazas, ha acordado declarar que han justificado su aptitud legal para ser admitidos á los referidos ejercicios los aspirantes que se expresan en la lista número 1, que se publica á continuación.

Al propio tiempo ha acordado que los aspirantes que figuran en la lista núm. 2, que también se publica á continuación, serán admitidos á dichos ejercicios si hasta el día anterior al señalado para dar principio á los mismos completan su expediente con los documentos necesarios para acreditar su aptitud legal.

LISTA NÚM. 1.

1. D. José Vera y Cabanes.
2. Mariano Mateos González.
3. Baldomero Campos González.
4. Miguel Abad Vances.
5. José Ruiz de Vilches.
6. Feliciano Martín Garbera.
7. José María Aguado Valcárcel.
8. Gregorio Ortega Bachiller.
9. Juan José García Gómez de Enterría.
10. Gustavo Castellanos Ausa.
11. Vicente Santero Martínez.
12. Esteban Manuel Gómez Estéiz.
13. Pedro Alvarez Campos.
14. Luis Domínguez Garzón.
15. Francisco León y Fernández.
16. Francisco del Real y Gómez.
17. Rafael Echevarría Higuera.
18. Eduardo Ayala Arteseros.
19. Manuel Gañamón González.
20. Antonio María Blaser y San Martín.
21. Juan Yepes Ayuso.
22. César Moreno García.
23. Francisco Romero Tinoco.
24. Joaquín Grajales Alvarez.
25. Luis Alvarez Alcayde.
26. Delfín Camarero Salas.
27. Tomás Domínguez Tiedra.
28. José Vázquez Romaguera.
29. Rafael Serrano y Serrano.
30. Pedro de Alcántara García Hernández.
31. Enrique Gutiérrez Sánchez.
32. Vicente Recuero Clemente.
33. Antonio Carrera y Gómez.
34. Manuel del Cerro Fernández.
35. Mariano Jiménez Hernández.
36. Manuel Labiano Vicuña.
37. José Jalvo Villanueva.
38. Antonio Sandoval y Vicente.
39. Casto Barahona Holgado.
40. Pedro Sasot Magia.
41. Eudocio de Sosa y Gallego.
42. José Rodríguez López.
43. José Jiménez Arteta.
44. Esteban Zuluaga Mañuelco.
45. José María Sánchez Juez.
46. Manuel Hurtado Martínez.
47. Antonio Fernández Navarro.
48. Mauricio San Martín Dabán.
49. Juan P. Regife é Hidalgo.
50. Ceferino Cabrero Carantoña.
51. Luis Mouton Ocampo.
52. Miguel García Cachena.
53. Carlos Carrasco Maldonado.
54. Daniel Miguel Compañy.
55. Ricardo I. Catarinay y López.
56. Francisco Casares Casares.
57. José Gómez Rodríguez.
58. Angel Ruiz de Obregón.
59. Carlos Barbeyto Marínez.

60. D. Luis Zapatero González.
61. Gonzalo Bajo y Peña.
62. Andrés Braña Bermúdez.
63. Ramón Vieytes Blanco.
64. Vicente Díaz de Ceballos.
65. Alfredo Massa Lacarra.
66. Isidro Bernardini y Serrano.
67. Luis Ponzoa Martínez.
68. Ricardo Gómez Navarro.
69. Antonio Gillete Claver.
70. Juan Delgado y Centeno.
71. Pedro Carrero y Martín.
72. Ignacio García Talavera.
73. José Hidalgo Hidalgo.
74. Adolfo Sagrario López.
75. José María Martell Albiñana.
76. Emilio Torres García.
77. Alfonso García del Busto.
78. Gonzalo González Labarga.
79. Florentino Juan de Diego.
80. Felipe Blaya Benavente.
81. José Alonso Rodríguez.
82. Eduardo Stocker de Vega.
83. Mariano Miguel Rodríguez.
84. Juan de Terán y Zorrilla.
85. José María Solís Montoro.
86. Ignacio de Lecea Grijalba.
87. José Almudévar y Sin.
88. José Grande de Rada.
89. Francisco Vicente Peyro.
90. Alvaro de Castro Fernández.
91. Ignacio del Mazo Blanco.
92. Urbano Fernández Villanueva.
93. Cecilio Pascual Moreno.
94. Félix Romero Tinoco.
95. Angel Csbrero Rubio.
96. Pedro Aliaga Romagosa.
97. Luis Díez de Uzurrun.
98. Eduardo Canencia y Gómez.
99. Arturo Cean y Folgueras.
100. Ezequiel Romero Martínez.
101. Luis Pomarés Jiménez.
102. Faustino Santalices Pérez.
103. Germán Cruz González.
104. Esteban García y García.
105. Recaredo Calderón de la Barca.
106. Federico Martín Estala.
107. Eduardo Matos Cuesta.
108. Santiago Pardelláns Ardanuy.
109. Miguel Fernández Sánchez.
110. Alberto Barrasa Crusela.
111. Antonio López Marín.
112. Miguel Ferrer Fernández.
113. Jaime Ripoll Lamarca.
114. José Fernández López.
115. Diego Garvi Sánchez.
116. Juan Mejuto Tomé.
117. Ramón Velasco Padrino.
118. Manuel García Muñoz.
119. José María Venero y Venero.
120. Alfonso Díaz Mackenna.
121. Luis Fora Martínez.
122. Carlos Palacios García.
123. Tiburcio Crespo Jordán.
124. Gustavo Bahamonde Ayala.
125. Juan Soto de Gangoiti.
126. Luis Bejarano Lozano.
127. Raimundo Salinas Carballal.
128. Fernando Carantoña García.
129. José Alvarez Suárez.
130. Tirso Bonilla López.
131. Vicente Rodríguez de las Heras.
132. Juan Manuel Martínez.
133. Manuel Muro Giró.
134. Manuel Jiménez Moya.
135. Arturo García San Vicente.
136. José Entrambasaguas Barbón.
137. Francisco Sales Meilhon.
138. Gonzalo de Toro y Medina.
139. Francisco Cano Alfaro.
140. Basilio García Herreros.

LISTA NÚM. 2.

1. D. Damián Fuentes Carretero.
2. Miguel Melendro Cruz.
3. José Garzón Rodríguez.
4. Gabino Moreno Olivares.
5. Leopoldo Carrillo y de Alzega.
6. Emilio Huguet del Villar.
7. Miguel Pintó Otero.
8. Guillermo del Valle y Gismero.
9. Francisco Martínez López.
10. Andrés Garriga Lacárcel.
11. Joaquín María de Trillo Figueroa.

Igualmente, y en la propia sesión de esta fecha, acordó el referido Tribunal que el día 15 de Febrero del corriente año, á las doce de la mañana den principio los mencionados ejercicios de oposición, que se verificarán en la Escuela Normal Central de Maestros, calle de San Bernardo, núm. 80, cátedra número 2.

Madrid 31 de Enero de 1903.—El Secretario del Tribunal, Sebastián Carrasco y Sánchez.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 7.º—9 DE ENERO DE 1903.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canadá.

Nueva Escocia.—Isla de Cabo Bretón (costa W.)

Isla Henry.—Luz á la entrada de Puerto Hood.

(Notice to Mariners, núm. 107. Ottawa, 1902.)

Núm. 32, 1903.—Ha debido de ponerse en servicio un faro en la isla Henry desde el día 1.º de Diciembre de 1902.

La luz es de un grupo de 3 astillos blancos cada minuto. Los máximos de intensidad de estos destellos están separados por intervalos de 10 segundos. Los máximos de intensidad del último destello de un grupo y del primero del grupo siguiente están separados por un intervalo de 40 segundos, durante cuya mayor parte no es visible la luz.

Esta luz está elevada 73 metros sobre el nivel de la pleamar, y es visible á 22 millas de distancia sobre todo el horizonte marítimo.

El faro está situado á 59 5 metros sobre el nivel de la pleamar, en la parte más elevada de la isla Henry, á 2 1/2 de cable al N. 33º E. del extremo de la punta Justancorps.

Consiste el faro en una torre en forma de tronco, de pirámide octogonal, que lleva sobrepuesta una linterna pintada de rojo, poligonal, de hierro. Esta torre, cuya altura es de 16,1 metros desde la base al vértice de la linterna, está pintada á los lados á bandas blancas y rojas.

La habitación del Torrero es un edificio pintado de blanco, y se encuentra á 50 metros al S. del faro.

Situación aproximada: 45º 58' 47" N. por 55º 23' 24" W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 70.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Bahía de Fundy.—Cambio de distancia de la luz de Isla Brier.

(Notice to Mariners, números 17/56 y 107/355. Ottawa, 1902.)

Núm. 33, 1903.—Desde el día 1.º de Noviembre de 1902 se ha reemplazado la luz fija blanca instalada en la punta W. de la isla Brier (parte E. de la bahía de Fundy) por una luz de un grupo de 4 destellos blancos cada minuto (intervalo entre el máximo de intensidad de dos destellos de un mismo grupo, 12 segundos; intervalo entre los máximos de intensidad del último destello de un grupo y el primero del siguiente, 24 segundos). Durante la mayor parte de este último intervalo, la luz no es visible.

Esta luz está elevada 28 metros sobre el nivel de la pleamar; es visible á 15 millas en todo el horizonte marítimo.

No se ha hecho ninguna variación más á la luz.

Cuaderno de faros, núm. 5, pág. 92.

MAR DEL NORTE

Dinamarca.—Jutlandia.

Barco-faro «Horns Rev». — Estación de telegrafía sin hilos.

(Avis aux Navigateurs, núm. 415/2.777. Paris, 1902.)

Núm. 34, 1903.—En el tope del palo mayor del barco-faro Horns Rev y sobre la galleta, se ha instalado un aparato de telegrafía sin hilos; tiene la forma de un cilindro de 9 metros de longitud próximamente, y está suspendido por el extremo de un asta de 11 metros próximamente de larga, y el mastelero de jante.

La comunicación entre el barco-faro Horns Rev y Vyl, y la luz de Blavands Huk, están exclusivamente reservadas al servicio de sucesos importantes en la mar, siniestros, etc.

Ninguna de las tres estaciones está abierta á las comunicaciones privadas.

Cuaderno de faros, núm. 3 1.º, pág. 120.

Alemania.

Canal del Elba.—Modificación del avalanzamiento y alumbrado.

(Nachrichten für Seefahrer, núm 48/2.331. Berlin, 1902.)

Núm. 35, 1903.—Habiéndose modificado el canal del Elba cerca del banco de Huel-Sand, la boya pintada de rojo K se ha desviado y fondeado en 6 metros de agua en la siguiente situación: 53º 36' 3" N. por 15º 47' 15" E. Como consecuencia se ha variado también el sector blanco de eclipses dirigido hacia el N. de la luz de la valiza de Lübe, y el sector rojo dirigido igualmente hacia el N. de la luz encendida en el ángulo E. de la misma valiza, de tal modo que la línea de indecisión de estas luces pase de nuevo como antes sobre la boya pintada de rojo K.

Del mismo modo, el límite W. de la luz superior de Grundenich se ha desviado y pasa de nuevo sobre la boya pintada de rojo K; de igual manera la línea de indecisión de los sectores rojo y verde de la luz de Twselienfleth pasa igualmente de nuevo sobre la boya pintada de rojo K.

Como ensayo, la intensidad luminosa del sector rojo dirigido hacia el N. de la luz encendida en el ángulo del E.

de la valiza de Lübe, se ha reforzado en una amplitud de 8º contada á partir de la boya pintada de rojo K, con objeto de indicar mejor á los buques que suben el canal que han rebasado esta boya y que es preciso gobernar sobre la luz de Lübe.

Cuaderno de faros, núm. 3 1.º, pág. 102.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

GRUPO 8.º—10 DE ENERO DE 1903.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BÁLTICO

Alemania.

Swinemunde y canal de Mellinfahrt.—Modificación en el alumbrado.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 48/2.223. Berlin, 1902.)

Núm. 36, 1903.—Se han hecho como prueba las siguientes modificaciones en el alumbrado de Swinemunde y del canal de Mellinfahrt:

1.º La entrada del puerto de Swinemunde se ha profundizado desde la boya de campana hasta la enfilación de la valiza de dirección (Winkbak) con la valiza de tierra (Lamdbake).

Este canal se indica de noche por dos luces de enfilación encendidas; la anterior blanca con eclipses elevada 11 metros sobre el nivel de la pleamar sobre la valiza (Mühlbaake) colocada en la cabeza del muelle del W.: la luz posterior fija, blanca elevada 17 metros sobre el nivel de la pleamar instalada sobre la valiza de galería (Galleriebak) colocada en la costa W. de la entrada del puerto.

2.º La luz alternativa blanca y roja del extremo N. del muelle nuevo y la luz alternativa blanca y verde del extremo S. del mismo muelle, han sido reemplazadas: la primera, por una luz alternativamente blanca y verde, que se enciende en una valiza pintada de verde de madera; la segunda, por una luz verde de eclipses, que se enciende en una valiza pintada de verde de madera.

3.º La luz fija blanca del extremo N. de la isla de Mellin se ha sustituido por una luz alternativamente blanca y roja encendida sobre una valiza pintada de rojo.

Las 3 luces fijas blancas de enfilación del canal de Mellinfahrt se han variado en la forma siguiente:

La primera, anterior Norte, y la tercera, anterior Sur, han sido reemplazadas cada una por una luz blanca de eclipses; la segunda posterior ha quedado fija blanca; pero se ha elevado más y su altura es de 16,2 metros sobre el nivel de la pleamar, en vez de 11,5 metros como tenía antes de elevación.

4.º Las dos luces fijas verdes verticales del extremo S. de la isla Grüner Holm se han sustituido por una luz roja de eclipses.

Esta nueva luz, elevada 5,5 metros sobre el nivel de la pleamar, se enciende sobre una valiza pintada de rojo colocada en la bifurcación de los dos canales al S. de la isla Grüner Holm.

Todas estas luces son eléctricas.

En el caso de averías en los aparatos eléctricos, las luces de eclipses se reemplazarán por luces fijas blancas, á excepción de la verde con eclipses del extremo S. del muelle nuevo, que en aquel caso se reemplazarían por dos luces fijas verdes.

Cuaderno de faros núm. 3 2.º, pág. 26.

Bahía de Swinemunde.—Datos sobre una goleta perdida.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 48/2.326. Berlin, 1902.)

Núm. 37, 1903.—Los restos de la goleta danesa Marie, perdida á 4 cables al S. 71º E. del faro de la isla Greifswaler Oie, no constituyen peligro para la navegación; la boya verde que los marcaba se ha levado.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia (costa S.)

Puerto de Banyuls.—Instalación de una luz en el cabo Dorne.

(Direction des Phares et Balises. 9 Diciembre, 1902.)

Núm. 38, 1903.—El día 28 de Diciembre de 1902 se pondrá en servicio en cabo Dorne, cerca de la entrada del puerto de Banyuls, la luz fija de 3 sectores, dos blancos y uno rojo, cuya instalación estaba anunciada.

Esta luz se verá blanca entre sus direcciones N. 10º W. al N. 18º E. 289, roja entre sus direcciones N. 18º E. al S. 70º E. (97.º), blanca entre sus direcciones S. 70º E. al S. 50º W. (120.º).

La emitirá un aparato lenticular, izado en la parte alta de un andamiaje, con garita de madera, pintada de blanco. El foco luminoso estará elevado 5 metros del suelo á 17,6 metros sobre el nivel de la pleamar.

La potencia luminosa de la luz será de 2 becs Cárcels para la luz blanca y 1/10 de becs Cárcels para la luz roja.

Su alcance medio luminoso será de 5 3/10 millas para la luz blanca y de 3 millas para la luz roja.

Situación aproximada: 42º 29' 5" N. por 9º 20' 17" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 22.

Carta núm. 237 de la sección III.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Administración, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 23 de Diciembre último (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD (Años, Meses, Días), SERVICIOS (EN LA CLASE: Años, Meses, Días; EN EL ESTADO: Años, Meses, Días), and OBSERVACIONES. The table lists 57 individuals under the heading 'CESANTES'.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Museo de Ciencias Naturales.

De conformidad con lo dispuesto por el reglamento de este Museo, ha de proveerse por oposición la plaza de Conservador de la Sección de Herbarios del Jardín Botánico, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales, ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en el Museo de Ciencias Naturales, con arreglo al apéndice A del expresado reglamento, y consistirán:

1.º En la contestación por escrito á dos temas sacados á la suerte por el opositor que los interesados designen entre ciento ó más comprendidos en un cuestionario que el Tribunal redactará después de constituirse, y que dará á conocer á los opositores ocho días antes de comenzar dicho primer ejercicio.

2.º En la contestación oral de cada opositor á cinco temas sacados por él mismo á la suerte de los anteriormente expresados, no pudiendo emplear en este ejercicio más de una hora cada uno de los actuantes.

3.º En reconocer á la vista 20 ejemplares (los mismos para todos los opositores) correspondientes á la Sección á que correspondía la vacante, y elegidos por el Tribunal inmediatamente antes de verificar el acto.

4.º En clasificar detalladamente en el espacio de tres horas, con la debida incomunicación y el auxilio de los libros y demás materiales que soliciten y haya posibilidad de suministrarles, tres ejemplares, sorteados entre varios relacionados con la Sección á que pertenezca la vacante.

5.º En hacer, con incomunicación y en el plazo de tres horas, una preparación que guarde relación con la índole de la plaza vacante.

Por último, los opositores deberán demostrar su conocimiento de la lengua francesa, leyendo y traduciendo ante el Tribunal correctamente un trozo que se les designe.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas, exhibiendo su cédula personal, á este Museo de Ciencias Naturales, Palacio de Biblioteca y Museos, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para su presentación finalizará á la hora de las cuatro de la tarde del último día.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 29 de Enero de 1903.—El Director, Ignacio Bo-livar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Examinado el expediente incoado en esa provincia civil á instancia de Doña Carlota Partington, en solicitud de un aprovechamiento de aguas del río Limia con destino á la producción de energía eléctrica para el funcionamiento de máquinas agrícolas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general, de acuerdo con lo informado por el Consejo de las mismas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Que puede otorgarse á Doña Carlota Partington la concesión para derivar como máximo 5.000 litros por segundo de agua del río Limia, en el sitio llamado el Pedregal, Ayuntamiento de Bande, con destino á producción de energía eléctrica como fuerza motriz de máquinas agrícolas, con arreglo al proyecto presentado y confrontado, devolviendo el agua al cauce del río inmediatamente después de utilizada, y sin poder dedicarla á otros usos.

2.ª La coronación de la presa será horizontal y deberá fijarse su situación respecto á los arranques del puente de Linares; advirtiéndose que nunca podrá ser obstáculo para el desagüe de la laguna Antela, cuya concesión está otorgada á la peticionaria, y por lo tanto, dicha presa deberá ser modificada ó destruída si para dicho saneamiento ó por variaciones que se introduzcan en el proyecto fuera preciso.

3.ª Las obras deberán dar principio á los tres meses de publicada la concesión en la GACETA DE MADRID, terminándose en el plazo de un año, contado desde la misma fecha.

Se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe ó subalterno en quien delegue, á cuyo efecto se le comunicará oportunamente su principio y su término.

4.ª En la proximidad al origen del canal se colocará un módulo que permita pasar el agua necesaria á los molinos, agua abajo de la presa, cuyo gasto se fijará según lo determinado en la vigente ley de Aguas.

Se establecerá al propio tiempo el aparato necesario para impedir que continúe por el canal mayor volumen de agua que el máximo concedido.

5.ª No podrá el concesionario empezar á usar del aprovechamiento de agua hasta que se le autorice para el objeto por el Gobierno civil de la provincia de Orense, en vista del resultado del reconocimiento de las obras que á la terminación de las mismas, y levantando acta, se practicará por el Ingeniero Jefe ó por el subalterno en quien delegue.

6.ª Todos los gastos que origine la inspección y reconocimiento de las obras serán abonados por el concesionario á los tipos y en la forma que determinen las disposiciones que rijan en la materia cuando los gastos se ocasionen.

7.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignados en las disposiciones de carácter general vigentes en la materia.

8.ª Esta concesión caducará por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes.

Lo que de orden del Sr. Ministro participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesada, y publicación en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1903.—El Director general, Manuel Burgos y Mazo.—Sr. Gobernador civil de Orense.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Contribuciones
de la provincia de Madrid.

Negociado de Investigación.

Habiendo sido desestimadas por esta Administración las denuncias presentadas por D. Ramón Armijo contra los individuos que á continuación se relacionan, por no hallarse justificado ejercieran las industrias objeto de aquéllas, é ignorándose el paradero de dicho denunciador, se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos que determina el reglamento y á fin de que en término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente, pueda entablar recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Delegado; en inteligencia que de no hacerlo se considerará firme lo acordado, surtiendo los efectos legales.

Números de los expedientes, nombres de los denunciados
y conceptos de las denuncias.

4. D. Ramón García López, comisionista, plaza de la Independencia.
5. Cándido Caballero, ídem, Redondilla, 4.
6. Gustavo Giarresper, ídem, Santo Tomás, 67.
7. Asencio Garrido, ídem, Princesa, 12.
8. Clemente Foy, ídem, San Clemente, 6.
9. Mariano Gallego, ídem, Mayor, 64.
10. Manuel Caballero, ídem, Colegiata, 11.
11. Daniel Fombuena, ídem, Estudios 2.
12. José García F. Lomas, ídem, San Quintín, 8.
13. Juan Gil Domínguez, ídem, Palma, 67.
14. Pedro Franco Hernández, ídem, Atocha, 23.
15. Emilio Fuentes, ídem, San Pedro, 1.
16. Dionisio García, ídem, Luna, 1.
17. José Fosa Martínez, ídem, Los Madrazo, 8.
18. Justo Caballero, ídem, San Andrés, 3 duplicado.
19. Richard Gans, ídem, Princesa, 65.
20. Donato García, ídem, Cava Alta, 13.
26. Joaquín González, ídem, Palafox, 7.
27. Emilio González, ídem, Cardenal Cisneros, 3.
28. Patricio González, ídem, Valverde, 13.
30. Manuel Gil, ídem, Cardenal Silíceo, 20.
3. Ramón Gardo, ídem, Carrera de San Jerónimo, 15 y 17.
32. Gregorio González, ídem, Hita, 3.
33. Pedro Ipas, ídem, Carrera de San Jerónimo, 25.
34. Balbino Hoyuelo, ídem, Marqués de Leganés, 14.
35. Eduardo Herrero, ídem, Jacometrezo, 3 y 5.
36. Manuel Herrera, ídem, Barco, 10.
37. Manuel Hernández, ídem, Espoz y Mina, 3.
38. Federico Gschowwin, ídem, Hilario Peñasco, 2.
39. Cipriano González, ídem, Mendizábal, 10.
40. Juan Gómez, ídem, Caballero de Gracia, 10 y 12.
41. Heliodoro Gómez, ídem, Mancebos, 12.
42. Patricio Gil, ídem, plaza de la Constitución, 11.
43. Pedro Hernández, ídem, Alameda, 4.
44. Zacarías Horrús, ídem, Farmacia, 4.
45. José Hidalgo, ídem, Mesón de Paredes, 46.
46. Hermenegildo Ugéns, ídem, Barquillo, 34.
69. Francisco Martínez, ídem, Toledo, 14.
70. José Jiménez, ídem, Colón, 9.
71. Pelegrín Faguirre, ídem, Jacometrezo, 45.
73. Carlos Lardet, ídem, Victoria, 2.
75. Gregorio Lafuente, ídem, Colegiata, 16.
77. Oscar Sautier, ídem, Relatores, 16.
79. Fidel López, ídem, Albuquerque, 17.
80. Antonio Lorenzo, ídem, Prz, 20.
81. Manuel Lunas, ídem, Alcalá, 85.
83. Juan Lloréns, ídem, Campomanes, 9.
84. Matías Lozano, ídem, Atocha, 69.
87. Eduardo Marqués, ídem, Peñón, 21.
89. Luis Martín, ídem, Dos Amigos, 7.
90. José María Lluch, ídem, Montero, 51.
92. Enrique Martínez, ídem, Juan de Dios, 4.

Madrid 31 de Enero de 1903.—Antonio Guerrero.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

NEGOCIADO DE ENSANCHE

Habiendo resultado infructuosas cuantas notificaciones se han intentado llevar á cabo á los herederos de D. Manuel Or-

tiz de Pinedo y Peñuelas en un expediente que sobre expropiación de terrenos para la calle de Jorge Juan se sigue en estas oficinas á instancia del mismo y de los herederos de D. Modesto Gosálvez, se les hace saber por medio del presente edicto, para que en el plazo de treinta días, contados desde su fecha, se personen en dicho expediente con los documentos que justifiquen su cualidad de herederos del referido Sr. Ortiz de Pinedo y los títulos de propiedad del terreno, á fin de entenderse con ellos las diligencias sucesivas del mismo; previéndoles que de no comparecer serán representados por el Ministerio fiscal, y advirtiéndoles que el presente es el segundo y último llamamiento que se les hace, á los efectos de la ley.

Madrid 31 de Enero de 1903.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros
de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas	2.254	256	2.510	238.351
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11.	216	17	233	20.006
Idem 2.ª — Corredera baja, 57.....	233	21	259	21.495
Idem 3.ª — Infantas, 40.	313	23	336	27.596
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.	302	16	318	26.395
TOTALES.....	3.323	333	3.656	338.843

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	Á cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.	
Central.....	224	350	574	219.017

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Felipe González Vallarino. D. Antonio Gil Leceta.—D. Ignacio Suárez García.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Enrique Reñina.—D. Guillermo Benito Rolland.—D. Luis Alvarez de Estrada.—D. Antonio Laa.—D. Dionisio Díez Enriquez.—Marqués de Claramonte y D. Nicolás Martín Navarro.

Madrid 1.º de Febrero de 1903.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

Ayuntamiento constitucional de Abanto y Ciérvana.

Los mozos que á continuación se relacionan, y como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se hallan alistados en este Ayuntamiento para el actual reemplazo del Ejército; pero como se ignoran sus paraderos, el de sus padres y demás parientes, se les cita por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, para que comparezcan ante la Corporación municipal, á las diez del día 7 del próximo mes de Febrero; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Abanto y Ciérvana (Vizcaya) 27 de Enero de 1903.—El primer Teniente Alcalde, en funciones, Agustín Garmendia. De su orden, el Secretario, Robustiano Maure.

Relación que se cita.

- Félix Setién Ruiz, hijo de Tiburcio y Petra.
Félix Ruiz, de Isabel.
Vicente López Recio, de Luis y María.
Ignacio Junquillo Rozas, de Manuel y Manuela.
Francisco Regúlez García, de Ignacio y Dolores.
Gabino Portero Angulo, de Julián y Paula.
Narciso Ibaruri Ibarra, de Segundo y Gregoria.
Julián de la Fuente Resinas, de Blas y Faustina.
Gregorio Ortiz Vergara, de José y Cristina.
Leandro Ruiz Arenas, de Pedro é Inocencia.
Aurelio Inchausti Urrutia, de Juan Cruz y Amalia.
José Barrada Bustamante, de Carlos y Vicenta.
Juan Antonio Zamacola Aranceta, de Guillermo y Bernarda.
Manuel Torre Cordero, de Cipriano é Irene.
Manuel Aría Ogazón, de Facundo y Celestina.
Agustín Peláez Ibarrola, de Juan y Toribia.
Saturnino Lavín Lavín, de José y Josefa.
Antonio Dillon Escarza, de José y Tomasa.
Casiano Sagredo Somaloms, de Pantaleón y Norberta.
Antonio Vesga San Martín, de Victoriano y Remigia.
Juan Gutiérrez Ochoa, de Juan y Casárea.
Maximino del Castillo Galindo, de Cornelio y Manuela.
Agapito Pérez Arroyuelo, de Nicolás y Quintina.
Esteban Martínez Amézaga, de Victoriano y Antonia.
Gabriel Quintanilla Angulo, de Santos y Dominica.
Felipe Loinqui Gómez, de José y Rosa.
Antonio Cortázar Jayo, de Nicolás y Benita.
Ramón Aya Zubillaga, de Manuel y Martina.
Gregorio Barrón San Pedro, de Tiburcio y Juana.
Indalecio López Origuén, de Andrés y Catalina.
Gerardo Bernedo Aquillo, de Cándido y Romualda.
Eusebio Palacios Peña, de Felipe y Rosa.
Angel Ruiz Ahedo, de Melquíades y Felipa.
Bernardino González Saurca, de Antonia y María.
Jesús López Pérez, de Juan y Gregoria.
Gregorio Irús Elocgui, de Francisco y María.

Miguel González Sáez, de Jerónimo y Bonifacia.
Pedro Madrazo Ruiz, de Juan y Justa.
Nicolás Villanueva Larrauri, de José y Antonia.
Ignacio García Fernández, de Tomás y Fernanda.
Valeriano Ortega Ruiz, de Nicolás y Josefa.
Esteban Plaza Marrodán, de Manuel y Trinidad.
Santiago Mata Barquía, de Antonio y Salustiana.
Tomás Agüero Bañeros, de Pío y Francisca.
Nicolás Sáinz Gómez, de Melquiades y Juana.
Francisco Gutiérrez Crespo, de Hilario y Benita.
587—M

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

D. Vicente Aguado y Sanz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 25 del corriente mes para la rectificación del alistamiento correspondiente al reemplazo del corriente año, acordó excluir de dicho alistamiento a los mozos que al final se relacionan, por analogía a lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 88 de la ley, mediante haberse justificado su ausencia, conforme a lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Lo que por medio de este edicto se anuncia al público a los efectos del párrafo segundo del precitado artículo.

Mozos que se citan, naturales de Baltanás.

- 1.º Pedro Puertas del Tío, hijo de Regino y Fermína; nació en 29 de Abril de 1883.
 - 2.º Faustino Cabazudo Díez, de Guillermo y Andrea; nació en 26 de Julio de 1883.
 - 3.º Juan Antonio Díaz Jiménez, de Juan Antonio y Victoria; nació en 7 de Septiembre de 1883.
 - 4.º Luis Cabazudo Calleja, de Garmán y Vicenta; nació en 28 de Octubre de 1883.
- Baltanás 27 de Enero de 1903.—Vicente Aguado.
590—M

Ayuntamiento constitucional de Don Benito.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento, en el acto de la rectificación del alistamiento verificado en el día de ayer, a pesar de haber sido llamados por edictos publicados en periódico oficial, los mozos incluidos en el alistamiento de esta ciudad, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, que al final se expresan, y cuya residencia se ignora, así como la de las personas a que se refiere el párrafo segundo del art. 47, se les cita nuevamente por medio del presente, a fin de que comparezcan en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales hasta el día 7 de Febrero próximo, en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento; pues de lo contrario se les reputará como muertos, por hallarse ausentes é ignorarse su paradero desde hace más de diez años, en analogía con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88, quedando sujetos, caso de ser habidos, a las responsabilidades a que hubiere lugar.

Mozos de referencia.

- Julián Vicente Marqués, hijo de Juana Marqués Bermudo; nació en 9 de Enero de 1883.
Julián Matamoros, de José María Matamoros; nació en 9 de Enero de 1883.
Francisco Ibaya y Garrido, de Juan y Felipe; nació en 13 de Febrero de 1883.
Francisco Dimas Capelín y Molinare, de Marcos y Antonia; nació en 25 de Marzo de 1883.
Don Benito 26 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Rosas.
598—M

Ayuntamiento constitucional de Epila (Zaragoza).

Ignorándose el domicilio ó residencia actual de los mozos Luis Valentín Muñoz Aldea y Martín Molia Martínez, comprendidos con los números 22 y 30 del alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 8 de Febrero y 1.º de Marzo próximos venideros, en que sucesivamente tendrán lugar las operaciones del sorteo, clasificación y declaración de soldados; advertidos que su falta de comparecencia les originará el perjuicio que haya lugar.

Epila 29 de Enero de 1903.—El Alcalde, Luciano Ray.
599—M

Ayuntamiento constitucional de Falces de Navarra.

D. Tomás Díez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Falces.

Hago saber que en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del Ejército en el año actual, aparece como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento el mozo Cruz Sánchez Sada, hijo de Pedro y Gabriela, nacido en esta villa el día 3 de Mayo de 1883; é ignorándose su actual residencia así como la de los padres del mismo, cuya ausencia data de más de diez años, se le cita por medio del presente edicto para que concurra a los diferentes actos relativos al reemplazo del corriente año, incluso el de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 1.º de Marzo próximo, a fin de que pueda producir las oportunas reclamaciones y sea tallado y reconocido; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Falces 24 de Enero de 1903.—Toribio Díez.
602—M

D. Toribio Díez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Falces.

Hago saber que en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del Ejército en el año actual, aparece como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento el mozo Angel Lafuente Hurriza, hijo de Melquiades y Anastasia, nacido en esta villa el día 2 de Octubre de 1883; é ignorándose su actual residencia, así como la de los padres del mismo, cuya ausencia data de más de diez años, se le cita por medio del presente edicto para que concurra a los diferentes actos relativos al reemplazo del corriente año, incluso el de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 1.º de Marzo próximo, a fin

de que pueda producir las oportunas reclamaciones y sea tallado y reconocido; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Falces 24 Enero de 1903.—Toribio Díez.
603—M

Ayuntamiento constitucional de La Cistérniga (Valladolid).

En el alistamiento formado en esta villa para el corriente año ha sido comprendido, conforme a lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, Jesús Vallejo Redondo, que nació en 21 de Enero de 1883, hijo legítimo de Fernando y de Felipa, domiciliados que estuvieron en el agregado de esta villa titulado Fuentes de Duero, naturales de Navares de Cuevas, provincia de Segovia, de ignorado paradero uno y otros desde hace más de diez años, por lo que se cita a dichos sujetos por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que hasta el día 7 del próximo mes de Febrero, y hora de las nueve del mismo, se presenten ante esta Corporación municipal a la rectificación del alistamiento (expresado, a fin de que expongan lo que a su derecho les convenga respecto a la inclusión citada; en la inteligencia que de no verificarlo se acordará su exclusión de precitado alistamiento, conforme a lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la ley antes citada, sin perjuicio de pararle el perjuicio a que por tal razón ó falta se hagan acreedores.

La Cistérniga 25 de Enero de 1903.—El Alcalde, Víctor Orobón.
565—M

Ayuntamiento constitucional de Navas de San Juan.

D. Lorenzo de Azpiroz y Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que, a los efectos de la regla 4.ª del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento, las personas que tengan noticia del paradero de Diego García Parras, padre del mozo del actual reemplazo Fernando García Navarrete, deben ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía en el plazo más breve posible.

Asimismo ruego a las Autoridades en cuyas localidades reside el mencionado individuo lo hagan saber al Ayuntamiento de mi presidencia a los fines que procedan.

Navas de San Juan 28 de Enero de 1903.—Lorenzo Azpiroz.
Por su mandado, Gustavo Palazón.
573—M

Ayuntamiento constitucional de Nacimiento.

D. Rogelio Díaz Martínez, primer Teniente de Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento, celebrado en el día de ayer, los mozos incluidos en el mismo, cuya relación nominal se acompaña, sin que tampoco lo hayan verificado sus padres, tutores ó encargados, ignorándose, por tanto, el paradero de los referidos mozos, se anuncia por el presente que los individuos que se citan deberán comparecer ante este Ayuntamiento el día 7 del entrante mes, y hora de las diez de su mañana, en que tendrá efecto el cierre definitivo del alistamiento para el sorteo que se ha de celebrar al siguiente día, según previene la ley; en la inteligencia de que si no lo hicieron serán excluidos de las listas de referencia, en analogía con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la ley del ramo, y bajo las responsabilidades consiguientes por su falta de representación.

A la vez ruego y encargo a las Autoridades de los pueblos en que aquellos puedan tener su residencia lo participen a esta Alcaldía y adopten las medidas prevenidas para tales casos.

Dado en Nacimiento a 26 de Enero de 1903.—Rogelio Díaz.—Por su mandado, Elisardo Arrieta.

Relación de los mozos que se citan.

- Núm. 6. Luis García Delgado, de Juan Miguel y Josefa; nació el 20 de Enero de 1883.
10. José García Díaz, de Francisco y Angela; nació el 14 de Febrero de 1883.
15. Angel López García, de José y Luisa; nació el 1.º de Marzo de 1883.
19. José Martínez Ferre, de Francisco y Ana; nació el 5 de Marzo de 1883.
21. Raimundo Cadenas Escamilla, de Raimundo é Isabel; nació el 4 de Abril de 1883.
22. Joaquín Ibáñez Soriano, de Joaquín y Rosa; nació el 13 de Abril de 1883.
23. Francisco Martínez Chanfreu, de Francisco y María; nació el 23 de Abril de 1883.
24. Juan Torres Becerra, de Antonio é Isabel; nació el 22 de Abril de 1883.
46. Francisco Blázquez Ferre, de Antonio y Francisca; nació el 2 de Noviembre de 1883.
48. Juan Martínez Miláns, de José y María; nació el 4 de Noviembre de 1883.

Nacimiento (Almería) 26 de Enero de 1903.—El Alcalde, Rogelio Díaz.—El Secretario interino, Elisardo Arrieta.
572—M

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

D. Antonio Yáñez Jalón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palenzuela, provincia de Palencia.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40, de la ley, los mozos que a continuación se expresan; é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se cita a dichos interesados para el acto del cierre del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 7 de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Palenzuela 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, Antonio Yáñez Jalón.

Mozos que se citan, naturales de Palenzuela.

- Emiliano Jiménez Barral, hijo de Antonio y Juana.
Ubaldo González Arribas, de Faustino y Guersuñada.
Alberto Barral García, de Ignacio y María Dolores.
Juan Ortega González, de Milán y Felipa.
576—M

Alcaldía constitucional de Banejúzar.

D. Antonio Gutiérrez Escolano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que ignorándose la residencia y paradero actual del mozo Antonio Cortés Núñez, hijo de Diego y Antonia, nacido en esta villa en el año 1883, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º, art. 40, de la ley vigente de Reemplazo, se le cita para que por sí ó por medio de persona que le represente comparezca en la Casa Capitular al acto del sorteo, que tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Febrero, a las siete de su mañana, y a la declaración y clasificación de soldados, que se llevará a efecto el día 1.º de Marzo próximo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Banejúzar 28 de Enero de 1903.—Antonio Gutiérrez.
591—M

Alcaldía constitucional de Breña Baja.

D. Felipe Morera Hernández, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber que a instancia del mozo del actual alistamiento Celestino Pérez y Pérez, de esta naturaleza y vecindad, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su legítimo padre D. Antonio Pérez Martín y de su hermano mayor Gregorio Pérez y Pérez, naturales de este pueblo, los cuales se ausentaron del mismo hace más de diez años para la isla de Cuba en busca de trabajo, sin que desde entonces se tengan noticias de su paradero.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares y de todas aquellas personas que sepan el paradero de los repetidos D. Antonio Pérez Martín y de su hijo mayor Gregorio Pérez y Pérez, a quienes ruego y encargo manifiesten a esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de dichos individuos para unirlos al mencionado expediente, se publica este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Breña Baja 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Felipe Morera.—El Secretario, José A. Cabrera.
588—M

Alcaldía constitucional de Cuéllar.

D. Ezequiel Sanz Santos, accidentalmente Alcalde constitucional de Cuéllar.

Hago saber que a tenor del art. 40, caso 5.º, de la ley de Reclutamiento, fueron incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual los mozos que a continuación se relacionan, de los cuales y de sus padres, parientes ó tutores se ignora el paradero, por lo que han sido citados para el acto de la rectificación del alistamiento por edictos, y como no hayan comparecido, se les cita nuevamente para que lo realicen ante este Ayuntamiento a las nueve de los días 1.º y 7 de Febrero próximo, en que respectivamente tendrán lugar la continuación de la rectificación y cierre definitivo de las listas rectificadas, así como a las operaciones subsiguientes; pues de no hacerlo, como su paradero se ignora hace más de diez años, serán reputados fallecidos y excluidos del alistamiento.

Cuéllar 27 de Enero de 1903.—Ezequiel Sanz.

Mozos que se citan.

- Pedro Morales de Frutos, hijo de Eusebio y Victoria.
Ildefonso González Alcalde, de Eusebio y Demetria.
Alfredo Lefort Benavente, de Mariano y Eriberta.
Julio Emilio Guerra Viesztiz, de D. Manuel y Doña Teresa.
Angel Garzón Alonso, de Félix y María.
Julio Niño Bodero, de Gaspar y Engracia.
Luis Sánchez Bonafonte, de Jacobo y María.
Leonardo Pascual García, de Basilio y Florentina.
561—M

Alcaldía constitucional de Cuevas Bajas.

No habiéndose presentado al acto del alistamiento los mozos para el reemplazo del Ejército del presente año, ni al de rectificación, que tuvo lugar ayer, los inscritos en el mismo Manuel Artacho Artacho, hijo de D. José y de Doña Teresa; Diego Aranda Artacho, de Manuel y Ana; Juan Carmena Blanco, de Juan é Isabel; Manuel Roldán Morgado, de Miguel y Ana; José Aguilera Comino, de José y Francisca; Alejandro Alba Vázquez, de Alejandro y María; Diego Triviño Yusta, de José y María, se les cita nuevamente para el sorteo, que tendrá lugar el día 8 de Febrero inmediato; en la inteligencia que de no verificarlo por sí ó persona que les represente al de la clasificación y declaración de soldados, que se verificará el domingo 1.º de Marzo próximo, incurrirán en las penalidades que determina el art. 105 de la vigente ley de Reclutamiento.

Cuevas Bajas 26 de Enero de 1903.—El Alcalde, Ramón Artacho.
595—M

Alcaldía constitucional de Ezcaray.

En las relaciones remitidas por los Sres. Curas párrocos y Juez municipal para el alistamiento, resultan nacidos en esta villa, en el año 1883, los mozos que al final se expresan, sin que hayan concurrido a inscribirse ni al acto de la rectificación del alistamiento celebrado en este día, cuyo paradero se ignora, como el de sus padres, hace muchos años, y se les cita para que comparezcan en esta Alcaldía antes del día 7 de Febrero próximo, en que quedará cerrado definitivamente el alistamiento; pues de no verificarlo se reputará muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento.

Rogando a la vez a los Sres. Alcaldes de las localidades donde aquéllos se encuentren, se sirvan incluirlos en sus respectivos alistamientos, evitándoles de este modo los perjuicios consiguientes.

Mozos a quienes se cita.

1. Antonio Iglesias Olarte, hijo de Agustín y Dominga.
2. Ricardo Losón Nieto, de Manuel y Emilia.
3. Prudencio Antofañanzas Garijo, de Manuel y Cesárea.
4. Celestino Ayabarrera Somovilla, de Matías y Feliciano.
5. Zoilo Santa María Expósito, de padres desconocidos.
6. Pedro Aragonés Pardó, de Florencio y Francisca.
7. Jerónimo Altuzarra García, de Manuel y Martina.

8. Froilán Atilano Mendicenti Trobaola, de José y Gabina.
9. Rafael Argüelles Díaz, de Antonio y María.
Ezcay 25 de Enero de 1903.—El Alcalde, Celedonio Al-
tuzarra. 563—M

Alcaldía constitucional de Gumiel de Hizán.

Ignorándose el paradero del mozo Emilio Lizárraga Borja y de sus padres Antonio y María Esperanza, que según noticias son gitanos, y habiendo sido alistado para el reemplazo del año actual, se le cita por el presente edicto para que comparezca el día 8, como segundo domingo del próximo Febrero, a la Sala Capitular de este Ayuntamiento, donde tendrá lugar el sorteo, y dará principio a las siete en punto.

Gumiel de Hizán 29 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco M. Villanueva. 605—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

CARTAGENA

D. Ramón Cañete Colón, Juez municipal, y accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto contra otro y Enrique Montero González, de veinticuatro años de edad, soltero, panadero, natural de Almería, hijo de Enrique y de Vicenta, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba clara, color sano, estatura un metro 700 milímetros, ignorándose su actual paradero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a fin de responder a los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.
Dada en Cartagena a 23 de Enero de 1903.—Ramón Cañete.—El actuario, Manuel Balda. J—449

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y término de diez días desde su inserción en el *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de cinco sacos de habas castellanas de la propiedad de D. Ramón Rolán Arana, vecino de esta ciudad, cuyo hecho tuvo lugar el día 6 de Agosto último en la finca nombrada de Valdeoleros, de este término, para que comparezcan en la cárcel correccional de esta ciudad a responder a los cargos que les resultan en el sumario que con este motivo se sigue en este Juzgado; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan a la busca de los cinco sacos de habas y a la busca y captura del autor ó autores del hecho, poniéndolos, en caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en la cárcel correccional de esta ciudad, y de ser halladas las habas, también a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Córdoba a 26 de Enero de 1903.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—450

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que este Juzgado y actuación de D. Ildefonso Jurado se instruye sumario por el delito de robo contra Juan Diego Gil Cantero y Gabriel Crespo, en el que he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Diego Gil Cantero, de veintidós años de edad, hijo de Juan Diego y de Ana, soltero, de esta naturaleza, estatura regular, delgado, barbillo, con una cicatriz pequeña en la barbilla; viste decentemente y sabe leer y escribir; y de Gabriel Crespo, de unos treinta y cuatro años de edad, soltero, natural de Guadix, alto, grueso, habla francés, bien vestido, usa bigote pequeño, con una verruga en la parte baja de la cara, cojea un poco al andar por consecuencia de una hernia que tiene en la ingle izquierda.

Dada en Linares a 27 de Enero 1903.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—451

LOJA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta ciudad de Loja y su partido.

Por la presente requisitoria, en causa criminal de oficio seguida en este Juzgado sobre sustracción de paja y otros efectos, y en la que se encuentra procesado José Santana López, se llama, busca, cita y emplaza a dicho procesado José Santana López, alias Gato, de veinticuatro años de edad, soltero, del campo, natural y vecino de la villa de Zafarraya, hijo de Juan Santana Tejada y de Carmen López Zamora, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de

diez días se presente en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional en dicha causa, en virtud de no haber sido habido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego, pido y encargo a todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial ordenen y procedan a la busca y captura de dicho procesado José Santana López, y caso de ser habido se ponga en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Loja a 22 de Enero de 1903.—Enrique García Cebadera.—Por mandado de S. S., Ildefonso Ortega. J—452

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita a José Blanco Ocaña, hijo de José y Bernardina, albail, casado, de cuarenta años, que habitó en la calle de Peña de Francia, núm. 4, principal, núm. 9, natural de Segovia, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Enero de 1903.—V.º B.º—Manuel del Valle. El Escribano, P. H., Ernesto Calderón. J—453

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una falda y unos pendientes de brillantes, se cita a Petra Gutiérrez Martínez, hija de Tomasa y Bernardo, de treinta y un años, sirvienta, viuda, que habitó como tal en el paseo de Recoletos de esta Corte, 37, segundo izquierda, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Enero de 1903.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón. J—454

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita a D. Odón Maville, Director que fué de la Sociedad titulada El Crédito Agrícola, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Enero de 1903.—V.º B.º—Manuel del Valle. El Escribano, P. H., Ernesto Calderón. J—455

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en auto de fecha 16 del actual, dictado en el juicio de abintestado de Doña Jacoba Mohinos y Aguado, ha acordado anunciar la muerte intestada de dicha señora, que era natural de Noez, provincia de Toledo, de cincuenta y cuatro años de edad, viuda de D. Antonio Laura, hija de D. Valentín y de Doña María, que falleció el día 24 de Mayo de 1899 de esta Corte; y se hace saber que reclama la herencia una sobrina carnal, llamada Doña María Medina y Mohinos, existiendo también un hermano de la causante y otra sobrina en igual grado, llamados D. Juan Mohinos y Doña Mercedes Albina Mohinos, cuyo paradero se ignora, y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia, para que se presenten a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días si lo estiman conveniente.

Madrid 24 de Enero de 1903.—V.º B.º—Ruiz.—El actu-
rio, L. Ramón Aguado y Oria. 25—P

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rafael de Gracia, de unos treinta y tres años, cesante, que habitó en compañía de D. Gustavo Mollado, calle de la Ballesta, núm. 3, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y el cual es cojo, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Enero de 1903.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. J—456

MADRID—CONGRESO

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Miguel Izquierdo, dueño que fué de una tienda de ultramarinos sita en la calle del Fúcar, núm. 10, de esta Corte, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en el sumario que instruyo por virtud de querrela formulada a nombre de D. José Molina Araón sobre estafa; apercibido

que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Enero de 1903.—Ramón Gallardo.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. J—457

MADRID—CHAMBERÍ

D. Fermín Vior y Travieso, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Montes Gerán, natural y vecino de esta Corte, hijo de Antonio y de María, de diez y nueve años de edad, soltero, vendedor, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste fianza personal de 500 pesetas por virtud de la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Enero de 1903.—Fermín Vior.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—458

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones casuales, se cita a María Corrales Blasco, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración y sea reconocida por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Enero de 1903.—V.º B.º—Vior.—El Escribano, Javier de Burgos. J—459

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que instruye contra Valentín Horcajada Martínez por homicidio, se hace saber por medio del presente a los herederos de la finada Tomasa Herrero Gallugo, el derecho que tienen a ser parte en la causa, con arreglo a lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a cuyo fin se les ofrece por medio del presente, por ignorarse quiénes sean y sus domicilios.

Madrid 21 de Enero de 1903.—V.º B.º—Vior.—El actu-
rio, por habilitación, Licenciado Rafael L. de Pando. J—460

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Domingo Antonio Barenango Jiménez, se cita a éste, que ha tenido su domicilio en la calle de Valencia, núm. 10, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle un requerimiento en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en lo que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Enero de 1903.—V.º B.º—El Sr. Juez, Vior. J—461

D. Fermín Vior y Travieso, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Morales de Setién, natural de Arnado (Logroño), hijo de Marcelo y de Valentina, de treinta y tres años de edad, soltero, periodista y que ha tenido su domicilio en la calle de Eguílaz, núm. 9, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración en la causa que se le sigue por juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano y viste traje de cazador negro y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Enero de 1903.—Fermín Vior.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—462

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Aleu y Trobo, natural de Madrid é hijo de Joaquín y de Pilar, casado, de treinta años, jornalero, y que últimamente tuvo su domicilio en la carretera de Andalucía, núm. 6, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en sumario que se le instruye por resistencia a la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se

gnoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Enero de 1903.—José María de Ortega Morojón.—El Escribano, José María de Antonio. J—463

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo García Pérez, natural de Bilbao, hijo de Víctor y Bárbara, de treinta y cinco años de edad, casado, apoderado de Clases pasivas, que tuvo su domicilio en la calle de Ruiz, 13, tercero, y después en la calle del Nuncio, 6, primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir una orden de la Superioridad en causa que se le sigue por amenazas de muerte; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, ojos, pelo y barba negros, moreno, y viste de americana y sombrero hongo negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Enero de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. J—464

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por querrela de D. Luis Bacqué, por simulación de contrato, se cita á D. Victoriano García Colmenar, expendedor de vinos, casado con Josefa Navarro, que vivió en la calle de la Cava Alta, núm. 6, almacén de vinos, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Enero de 1903.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives. J—465

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dámaso Autorán y Herránz, natural de Fuentelisisendo, provincia de Burgos, hijo de Pedro y Cipriana, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Enero de 1903.—Tomás Mínguez.—Por mi compañero el Escribano Sr. Infante, Antonio González. J—466

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás González Ramos, de veinte años, soltero, panadero, natural de Daroca, Zaragoza, que ha tenido su domicilio en la calle de Cabestros, núm. 16, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno; viste pantalón oscuro y blusa blanca, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Enero de 1903.—Tomás Mínguez.—Por mi compañero el Escribano Sr. Infante, Antonio González. J—467

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cristina Roncalli y Gaviria, Marquesa de Roncalli, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución judicial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo de esta Corte.

Madrid 24 de Enero de 1903.—Tomás Mínguez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Infante, Antonio González y Carrera. J—468

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, fecha de este día, dictada en los autos promovidos por parte de Doña Rosa García Navia contra D. José Martínez Monasterio, sobre rescisión de un contrato de donación, en los que fué condenado el último al pago de las costas causadas en la Audiencia de

este territorio, se cita por medio de la presente al D. José Martínez Monasterio para que dentro del término de diez días comparezca en dicho Juzgado á hacer efectivas las mencionadas costas.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, mediante á ignorarse el paradero del D. José Martínez, pongo la presente en Madrid á 26 de Enero de 1903.—El Escribano, Felipe González Bernabé. 26—P

MARCHENA

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplazo, por término de diez días y de comparecencia ante este Juzgado, á José Miguel Expósito, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Jaén, calle Adarves, bajo, núm. 61, soltero, de estatura mediana, delgado, pelo y barba canosos, ojos pardos, nariz y boca regulares, para responder á los cargos de causa que se le ha seguido por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y agentes de la policía la práctica de diligencias en su busca, procediendo á su prisión si fuere habido, y quedando á disposición de la Audiencia provincial de Sevilla.

Dada en Marchena á 24 de Enero de 1903.—José García Valdecasas.—El Escribano, Enrique Serrano. J—469

MARTOS

D. Isidoro de Luque Ocaña, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por estar usando de licencia el señor propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Antonio Heredia Quero, vecino de Porcuna, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Jaén, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre juegos prohibidos y sustracción de un billete de 500 pesetas perteneciente á su principal Don Benito de Torres Quero, hechos ocurridos en dicha villa de Porcuna el día 11 del actual; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que se proceda á la busca del indicado sujeto, y caso de ser habido se le detenga y remita á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Martos á 21 de Enero de 1903.—Isidoro de Luque. El actuario, Juan Antonio Cruz González. J—431

MORA DE RUBIELOS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario sobre hallazgo de un cadáver, seguido contra Francisco Tarrasón Monta y Francisco Torán Collado, ha acordado se cite á María Montolio, alias la Regina, domiciliada en el barrio de Alcotas, término municipal de Manzanera, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, puesto que se dedica á implorar la caridad pública, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en este sumario; previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación á la María Montolio, alias la Regina, expido la presente que firmo en Mora de Rubielos á 27 de Enero de 1903.—El actuario, Luis Aranda. J—470

MURCIA—CATEDRAL

D. José Soler y Duroni, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Fernando García Martínez, hijo de Diego y Juana, natural y vecino de Jumilla, soltero, jornalero y de veintinueve años, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle cierta notificación en el sumario que se le sigue sobre calumnia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, en estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Murcia 27 de Enero de 1903.—José Soler.—Por su mandado, Enrique Ramos. J—471

NÁJERA

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera.

Por el presente se cita y llama á Francisco Tejeiro Peña, soltero, mayor de edad, natural de Grolos (Lugo), trabajador que fué en las minas de San Bartolomé, jurisdicción de Mansilla, en este partido judicial, para que en término de diez días se persone en este Juzgado á ampliar la declaración que prestó en el Juzgado municipal de dicho Mansilla, recibir el ofrecimiento de acciones del sumario de que éste procede, y ser reconocido por facultativos para venir en conocimiento de cuánto tiempo ha tardado en curar de las lesiones que en referidas minas le fueron causadas en la tarde del 30 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Nájera á 24 de Enero de 1903.—José Tellería.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre. J—472

ORCERA

D. José de la Parra López, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de ella y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Damián Fernández Santiago para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, de Jaén, Almería y Oúenca, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros instruyo sobre homicidio á Francisco Cortés de Vargas y lesiones á otros tres, ocurrido en el pueblo de Villarodrigo la noche del 27 de Febrero de 1901; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del referido procesado, natural de Garrucha, provincia de Almería, de unos treinta años, tratante en caballerías, de estatura regular, moreno, pelo negro, ojos melados, barba poblada y afeitado, y vestía, cuando cometió el hecho, traje de pana color canela, cuyo individuo, al ser conducido del Gobierno civil al correccional de dicha capital el día 3 de Agosto de 1901, se le fugó á la pareja de la Guardia civil que lo conducía.

Dada en Orcera á 7 de Enero de 1903.—José de la Parra.—Por su mandado, Rafael Ceres. J—432

PINA DE EBRO

D. Mariano García-Puente y Abellán, Juez de instrucción la villa y partido de Pina de Ebro.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Antonio Amador Romero, natural de Paneas de Horcas, provincia de Almería, de unos treinta y cuatro años de edad, casado, esquilador (gitano), alto, delgado, moreno, con señales de viruelas, que vestía chaqueta negra, pantalón de pana, faja negra, camisa blanca y sombrero ancho, que en 4 de Julio de 1901 habitaba en Benicarló, calle del Carmen, donde se le expidió cédula personal, en la que consta residía habitualmente en Murcia, y en el mes de Diciembre de dicho año estuvo en los pueblos de Ricla, Tabuena y algunos otros de los partidos de Borja y La Alfranca, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otros sobre robo de dos caballerías en el pueblo de Villafranca de Ebro; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Antonio Amador Romero, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Pina de Ebro á 25 de Enero de 1903.—Manuel García-Puente.—De su orden, Juan Berdún y Pallarés. J—473

PLASENCIA

D. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Francisco Rodríguez y Rodríguez, de veintiocho años de edad, estatura baja, pelo negro, barba ídem y poblada; viste pantalón de tela clara y á cuadros pequeños, americana azul, chaleco blanco, sombrero negro fino y alpargatas viejas; lleva tapabocas en mediano uso y á cuadros, sin ninguna otra seña particular, para que dentro de diez días se presente en este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario que se le instruye sobre fuga de la cárcel del pueblo de Mirabel, correspondiente á este partido judicial, en la noche del 3 de Noviembre del año próximo pasado; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado de instrucción.

Plasencia 24 de Enero de 1903.—Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden, Darío Sánchez. J—433

PUIGCERDÁ

D. José María Martí Ferrada, Juez ejerciente del Juzgado de instrucción de Puigcerdá y su partido.

Por la presente requisitoria, como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplazo á Rosendo Planas Castañé, de veinticinco años de edad, natural de Salsellas, partido judicial de Barga, y vecino de Ripoll, soltero, hilador, sin instrucción, para que comparezca ante este Juzgado á cumplir la condena que le fué impuesta por la Audiencia de Gerona en causa contra el mismo sobre sustracción; bajo apercibimiento en caso contrario de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del sujeto referido, conduciéndole en caso de ser habido á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Puigcerdá á 19 de Enero de 1903.—José María Martí.—Por mandado de S. S., Francisco Arderius. J—434

RÍOSECO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Valladolid, referente á causa seguida contra Pascual Sáez Asensio, vecino de Valdenebro, sobre homicidio, se cita á Santiago Martínez Herrero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo domicilio se ignora en la actualidad, para que como jurado comparezca ante dicha Audiencia el día 2 de Febrero próximo y hora de las nueve y media, al juicio oral que ha de tener lugar con motivo de la expresada causa; apercibiéndole que de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades que la ley señala.

Rióseco 26 de Enero de 1903.—El actuario, Cesáreo Artearó González. J—474

RONDA

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á la procesada por estafa que al pie se dirá, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días á prestar inquisitiva y otras diligencias; prevenida que de no comparecer se la declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

De parte de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, y de la mía les ruego, se sirvan ordenar la busca, captura, prisión y conducción de la procesada á las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, así como la ocupación de los efectos estafados que también se expresan á continuación.

Dada en Ronda á 18 de Enero de 1903.—Fernando Moreno.—Por su mandado, Manuel Morales del Valle.

Procesada.

Patrocínio Corral Bravo, de cincuenta años de edad, casada con Francisco Ventura García, natural y vecina de esta ciudad, hijo de Bartolomé y Dolores, sin instrucción, de es-

tatura y carnes regulares, cabello entrecano, color claro, ojos azules, cara entrelarga, y viste enaguas de indiana oscura, mantón de lana ceniza y pañuelo á la cabeza, de coco negro.

Objetos estafados.

- Un mantón de Manila bordado en blanco. Otro mantón de Manila, encarnado, con ramos de es-pumas. Otro mantón de talle, de Manila, bordado en blanco. Un pañuelo de raso, bordado, plateado, para la cabeza. Una camisa de cólera, bordada en encarnado. Unos calzoncillos de elástico, de señora. Dos pares de botas de señora. Una toalla con vistas encarnadas. Dos varas y media de coco color lila. Un reloj pequeño de señora, con un baño de oro, cincela-do, sin tapa. Una cadena para el cuello, de plata, con tres ó cuatro medallas de igual metal. Una pulsera de plata; y Un mantón de Manila, negro, bordado en colores.

J-475

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instruc-ción de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por estafa de un caballo, cuyas señas y las de éste se consignarán al pie, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva y otras diligencias; prevenido que de no comparecer se le de-clará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

De parte de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ex-horto á todas las Autoridades de la Nación, y de la mia les ruego y encargo, ordenen la busca y captura del procesado que se dirá, poniéndolo en estas cárceles á mi disposición, así como el rescate del caballo estafado.

Dada en Ronda á 21 de Enero de 1903.—Fernando More-no.—Por su mandado, Manuel Morales del Valle.

Procesado.

Antonio González Vera, de treinta y seis años, natural de Granada, hijo de Antonio y Juana, repartidor de entregas, de estatura mediana, enjuto de carnes, color moreno claro, pelo castaño, usa bigote y viste americana y pantalón de lana oscuro, hongo color café y zapatos claros, llevando casi siem-pre colgada de una correa una caja de madera de un metro en cuadro por 12 centímetros de ancho, donde guarda las muestras de las obras que vende.

Señas del caballo.

Pelo blanco, regular alzada, cerrado, sin hierro y señalados del yugo los hombrillos.

J-476

SAN SEBASTIÁN

D. Juan Cuello Echeverría, Juez municipal suplente en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eladio Navarro, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á la práctica de ciertas diligencias en causa que se le instruye por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparciere será declara-do rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruega á las Autoridades, y encarga á los agen-tes de policía judicial, procedan á la busca y captura de di-cho procesado, poniéndolo en caso de ser habido en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 24 de Enero de 1903.—Juan Cuel-lo Echeverría.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buene-cha.

J-435

ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Florencio Jiménez, gitano, de unos cuarenta años de edad, con domicilio en Azcagra (Estella), cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Navarra, compa-rezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, al objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre muer-te violenta de la gitana Miguela García Jiménez; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des del Reino, así civiles como militares, y muy especial-mente á los agentes de la policía judicial, procedan á la bus-ca, captura y conducción á las cárceles de esta capital á dis-posición de este Juzgado del referido Florencio Jiménez.

Dada en Zaragoza á 23 de Enero de 1903.—Francisco Hueso.—Luis Moliner.

Señas personales del requisitoriado.

Moreno, pequeño, algo grueso, con barba negra, lleva una cicatriz en el lado derecho de la cara; viste americana negra de astracán, pantalón color verde botella, de pana ra-yada, chaleco negro verdoso, camisa blanca, pañuelo de seda encarnado para corbata y botas de color.

J-423

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima Casa Dotasio.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acorda-do, en virtud de las facultades que le concede el art. 56 de los estatutos, repartir un dividendo activo de 3 por 100, libre de impuesto, ó sea 15 pesetas por acción, á cuenta de los benefi-cios obtenidos en el primer semestre del ejercicio en curso.

El pago se efectuará contra cupón núm. 4, á partir del día 31 del actual: en Bilbao, en el Banco de Vizcaya; en Ma-drid, en la oficina de la sucursales, 34, Carrera de San Jeróni-mo, y en Santander, en la sucursal, Wad-Ras, 7.—Bilbao 20 de Enero de 1903.—El Presidente, Pedro Maiz.

X-190

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Febrero de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro ho-ras (kilómetros), Oscilación barométrica idem (milímetros), Altura idem con respecto á la media anual á las nue-ve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 1.º de Febrero de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de Es-paña, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humede-cido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Tempera-tura máxima, Tempera-tura mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

SANTOS DEL DIA

LA PURIFICACIÓN DE NUESTRA SEÑORA San Cornelio, Obispo, y Santa Feliciano, mártir. Cuarenta horas en las Comendadoras.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El estigma. Los dos habladores. A las cuatro y media.—La niña boba.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La gran noche. Ciencias exactas.—Pepita Reyes.—Segundo acto. A las cuatro y media.—La azotea.—La presidenta del Su-premo.—Ciencias exactas.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—La ciclón.—Febrero loco. A las cuatro y media.—La ciclón.—Febrero loco.

TEATRO LIRICO.—A las nueve.—Marina. A las cuatro y media.—El reloj de Lucerna.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651;